

Intervención de la diputada Marben de la Cruz Santiago, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se aceptan parcialmente la observación total emitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto del Decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.

La presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz Santiago, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen.

La diputada Marben de la Cruz Santiago:

Muchas gracias.

Con su permiso diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan.

En mi calidad de Presidente de la Comisión Indígenas y Afromexicanos y a nombre de las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta Tribuna para fundamentar y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto por el que se aceptan parcialmente la observación total emitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto del Decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.

En sesión de fecha 15 de junio del 2022 el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio número T/SPG/052/2022, de fecha 9 del mes y año citado signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado mediante el cual remite la observación total al Decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.

En la misma sesión la presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicha observación total a las comisiones unidas para su trámite correspondiente, orden que fue cumplimentada con el oficio número LXIII/1ª./SSP/DPL/1324/2022 de fecha 17 de junio del 2022, suscrito por la directora de procesos legislativos del Honorable Congreso del Estado.

El día 20 de junio del año 2022 la presidenta y el presidente de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Seguridad Pública respectivamente turnaron a cada uno de los integrantes copia simple de la observación total para su conocimiento, a fin de que estuviesen en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirvan de base para emitir el presente dictamen en el oficio en el que se remite la observación total al decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 701 de reconocimiento,

derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, en el oficio de observaciones no se observa lo estipulado en la fracción III del artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Por lo que estas Comisiones Unidas procedimos a realizar un análisis integral al decreto antes referido, en consecuencia, este Poder Legislativo atiende la observación total realizada por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de evitar confusiones y toda vez que se trata de una estructura de la integración de la ley sin que ello varié su contenido. Estas comisiones unidas realizan un ajuste respecto del resultando.

Primero.- Del Decreto número 183 en la parte específica que señala una sección primera al título tercero, pasándola al resolutivo segundo de adiciones, esto en virtud de que a partir del artículo 38 del citado ordenamiento se conforma una sección primera conformada con los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42

Ter y 42 Quater quedando de la siguiente manera:

Artículo I. Se reforma la denominación de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero a la Ley 701 de Reconocimiento, de Derechos y cultura de los pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero y los artículos 1, 2, 5, 15, 17, 25, 26, 31, 32 la denominación del título tercero. Los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley número 701 de reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.

Artículo 2. Se adiciona una sección primera al capítulo uno del título tercero conformada por los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42 Ter y 42 Quater, se adicionan los artículos 42 Bis, 42 Ter y 42 Quater una sección segunda al artículo tercero, 42 Quince, 42 Stempu, 42 septier, 42 Obdiez y 42 Novies a la Ley 701 de

reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Seguridad Pública, se reunieron en dos momentos, primero el día 24 de junio del presente año en la sala José Francisco Ruíz Massieu para analizar, discutir y discutir el presente dictamen.

El día lunes 27 de junio de nueva cuenta se reunieron las Comisiones Unidas para la revisión de los avances de los trabajos, por lo cual su servidora presidenta de la comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, declaró sesión permanente con la finalidad de que los equipos técnicos de ambas comisiones analizarán las observaciones totales hechas al decreto 183, por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, la cual se concluyó el 29

de junio de la presente anualidad, tomándose los siguientes acuerdos que se someten a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercer Legislatura de este Honorable Congreso del Estado.

Primero. Se acepta parcialmente la observación total emitida por el ejecutivo del Estado al Decreto número 183 por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, en lo relativo a la estructura e integración del decreto el cuerpo de la ley referida, específicamente en lo que respecta a las adiciones de las secciones primer y segunda al capítulo uno del título tercero de la ley.

Segundo.- Por cuanto al contenido y redacción total se mantienen los términos del dictamen de reformas y adiciones a la Ley 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, fue aprobado

por el Pleno en sesión de fecha 24 de mayo del 2022, como resultado del proceso de consulta realizada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.

Tercero: En términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, remítase de nueva cuenta el decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, al Ejecutivo del Estado, para su debida promulgación, mismo que deberá incluir la especificación respecto a su estructura.

Es por ello diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura que solicitamos su voto a favor del dictamen con proyecto de decreto, por el que se acepta parcialmente la observación total emitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero,

respecto del decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.